

RECURRENTE:

SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE SALUD

PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA

CARRILLO MARTÍNEZ

instituto de Acceso a la información del Estado de México

VISTO PARA RESOLVER EL RECURSO DE REVISIÓN CONTENIDO EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 01059/ITAIPEM/IP/RR/2009, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

# ANTECEDENTES

A) El día seis (6) de mayo del año dos mil nueve, que en el cuerpo de la presente será referida sólo como "EL RECURRENTE", haciendo uso del derecho de acceso a la información pública consignado a su favor en los articulos 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 3, 4 y 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en lo sucesivo LA LEV V utilizando las herramientas electrónicas puestas a su disposición para hacel valer el mencionado derecho, solicitó a través del Sistema de Control de Solicitudes del Estado de México, en lo sucesivo "EL SICOSIEM", de la SECRETARIA DE SALUD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, en lo sucesivo "EL SUJETO OBLIGADO", la siguiente información:

favor de informar el costo unitario, tido, equipemiento y el numero de ambulancias adquiridas en 2007, 2008 y 2009 en caso de no haber adquirido en 2009 informer sobre el programa de adquisisiones 2009 con la fecha aproximada de licitación de lo anterior fevor de escanear los documentos que lo acrediten.

B) Tal y donto consta en el formato de solicitud de información pública; "EL RECURRENTE eligip como modalidad de entrega la de "EL SICOSIEM".

C) Admittida que fue la solicitud de información pública, se le asignó el número de folio o expediente de la solicitud 00015/SSALUD/IP/A/2009; a la cual, "EL SUJETO OBLIGADO" dio contestación en los siguientes términos:

## SECRETARIA DE SALUD

Toluca, México a 06 de Mayo de 2009.

Nombre del solicitante:

Folio de la solicitud: 00015/SSALUD/IP/A/2009

solicitud acuerdo usuario ďĐ 000/15/SSALUD/IP/A/2009, remitida a la Secretaria de Salud, me permito hecerle la cordial invitación de dirigir su solicitud a la pagina del SICOSIEM del Institututo de Salud del Estado de México, ya que esta Secretaria no cuenta con dicha información.

Sin más por el momento, envio a usted un cordial saludo.



EXPEDIENTE: 01059/ITAIPEM/IP/RR/2009

SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE SALUD PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

Instituto de Acceso a la Información del estado de México

> ATENTAMENTE. RAUL MARTINEZ CORRES Responsable de la Unidad de Informacion SECRETARÍA DE SALUD

D) Inconforme con la respuesta de "EL SUJETO OBLIGADO", "EL RECURRENTE' interpuso recurso de revisión el día once (11) de mayo del año dos mil nueve, impugnación que hace consistir en los siguientes términos:

La respuesta a mi solicitud

Expresando como motivos o razones de su inconformidad lo siguiente:

No puedo creer que en 3 años no compraron ambûlançias, me orientan sobre quien las compra.

E) Por su parte, "EL SUJETO OBLIGADO" fue omiso en presentar. informe de justificación para abonar lo que a su de lecho conviniese.

F) Admitido a trámite el recurso de revisión hecho valer por "EL RECURRENTE", se formó el expediente número 01059/ITAIPEM/IP/RR/2009 mismo que por razón de turno fuera remitido para su análisis, estudio y elaboración del proyecto correspondiente a la Comisionada Miroslava Carrillo Martínez.

Tomande encouenta los antecedentes expuestos, y

# CONSIDERANDO

os artículos 72 y 73 de "LA LEY" se refieren a los requisitos de temporalidad y forma que deben de cubrir los recursos de revisión interpuestos en términos del artículo 71 del mismo ordenamiento. En la especie, ambos se encuentran reunidos en virtud de que el recurso fue interpuesto el día once (11) de mayo del año dos mil nueve, dentro del término legal de quince días otorgado para tal efecto, asimismo, la interposición del recurso se hizo a través del "SICOSIEM" señalando "EL RECURRENTE" los datos necesarios para su admisión. Por otro lado y tal y como lo disponen los artículos 60 fracción VII y 75 de "LA LEY", el Pleno de este Instituto es competente para resolver el presente recurso, lo cual se lleva a cabo en el presente instrumento.



RECURRENTE: SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE SALUD

PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

instituto de Acceso a la lofórmación del

Estado de México

Satisfechos los requisitos de tiempo y forma, así como establecida la competencia de este Órgano Colegiado, se procede a efectuar el estudio de fondo del presente recurso para resolverlo conforme a derecho corresponda.

2. Del análisis de la solicitud hecha valer por "EL RECURRENTE", se deduce que la misma se enfoca a conocer información sobre la adquisición de ambulancias para los años 2007, 2008 y 2009.

En ese menester, es necesario considerar que del contenido del artículo 41 de "LA LEY se esgrime que los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos, además, de que no estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos a realizar investigaciones; asimismo, tal como lo marca el artículo 45 de "LA LEY", (para el caso de que la información solicitada no corresponda a la Unidad de Información los sujetos obligados orientaran a los solicitantes para que presenten su solicitud ante la Unidad de Información correspondiente. En atención a ello, EL SUJETO OBLIGADO" oriento a "EL RECURRENTE" para que presentara su sólicitud de información ante el Instituto de Salud del Estado de México, argumentando que la información solicitada se encuentra en poder de este sujeto obligado.

3. Contra la respuesta "EL RECURRENTE" tuvo a bien inconformarse con ella manifestando que: "No puedo creer que en 3 años no compraron ambulancias, y tampoco me orientan sobre quien las compra." (sic), por lo que la litis que nos ocupa-se circunscribe en determinar si compete a "EL SUJETO OBLIGADO" generar, administrar o tener en posesión la documentación que sustenta la información solicitada. Para ello, resulta necesario tomar en cuenta el contenido del artículo cuarto de la Constitución Rollica Federal referente al rubro de salud, el cual señala lo siguiente:∢

Articulo 4o. El varón y la mujer son iguales ente la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia. Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos.

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.

De dicha garantia constitucional se desprende que toda persona liene derecho a la protección de la salud y será en las leyes de la materia en la cual se



SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE SALUD

EXPEDIENTE: 01059/ITAIPEM/IP/RR/2009

PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

instituto de Acceso a la información del Estado de México

establecerán las condiciones para la concurrencia entre las autoridades federales y estatales para ese efecto.

Una vez asentado lo anterior, resulta necesario invocar el marco jurídico que regulan las actividades tanto de "EL SUJETO OBLIGADO" como del Instituto de Salud del Estado de México, sujeto obligado que ha sido referido como el que puede dar respuesta a la solicitud de información:

#### CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

Artículo 1.- El Estado de México es parte integrante de la Federación. los Estados Unidos Mexicanos, libre y soberano en todo lo que benciem a su régimen interior.

Artículo 2.- El Estado de México tiene la extensión y limites que le corresponden históricamente y los que se précisen en los convenios que se suscriban con las entidades colindantes à los que deriven de las resoluciones emitidas de acuerdo a los procedimientos legales.

adopta la forma de gobierno Artículo 3.- El Estado de México republicana, representativa y∕popular`

El ejercicio de la autoridad se sujetara a esta Constitución, a las leyes y a los ordenamientos que de una y otras emanen.

Articulio 4.- La coberania, estatal reside esencial y originariamente en el pueblo del Estado de México, quien la ejerce en su territorio por medio de los poderes del Estado y de los ayuntamientos, en los términos de la Constitución Faderal y con arreglo a esta Constitución.

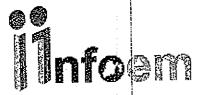
> CAPITULO TERCERO Del Poder Ejecutivo SECCION PRIMERA Del Gobernador del Estado

Artículo 65.- El Poder Ejecutivo del Estado se deposita en un solo Individuo que se denomina Gobernador del Estado de México.

Artículo 77.- Son facultades y obligaciones del Gobernador del Estado: I. Cumplir y hacer cumplir la Constitución Federal, les leyes del Congreso de la Union y los tratados internacionales;

II. Cuidar el cumplimiento de la presente Constitución y de las leyes, reglamentos, acuerdos y demás disposiciones que de ella emañen, expidiendo al efecto las órdenes correspondientes;

III. Promulgar y publicar las leyes, decretos o acuerdos que expida Ja Legislatura del Estado, proveyendo en/la esfera administrativa de exacla observancia;



EXPEDIENTE: 01059/ITAIPEM/IP/RR/2009

SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE SALUD PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

Instituto de Acceso a la Información del Estado de México

> IV. Expedir los reglamentos necesarios para la ejecución y cumplimiento de las leyes y decretos expedidos por la Legislatura;

> V. Presentar ante la Legislatura del Estado iniciativas de ley o decreto; VI. Planear y conducir el desarrollo integral del Estado; formular, aprobar, desarrollar, ejecutar, controlar y evaluer el Plan Estatel de Desarrollo, planes sectoriales, metropolitanos y regionales, y los programas que de éstos se deriven. En los procesos de planeación metropolitana y regional deberá consultarse a los ayuntamientos; VII. Convocar a la Legislatura a sesiones extraordinarias por conducto de la Diputación Permanente, expresando el objeto de ellas;

> VIII. Ejercitar todos los derechos que asigna a la Nación el articulo 27/de la Constitución Federal, siempre que por el texto mismo de ese articulo à por las disposiciones federales que de él se deriven no deban considerarse como reservados al Gobierno Federal o concedidos aclos. Cuerpos Municipales:

> XXIII. Convenir con la Federación la asunción del éjercicio de funciones, la ejecución y operación de obras y la prestación de servicios públicos cuando el desarrollo económico y social lo héga riecesario.

> XXIX. Crear organismos auxiliares, culva operación/quedará sujeta a la ley reglamentaria;

> XLV. Las demás que la Constitución, General de la República, la presente Constitución, las leyes federales o las del Estado y sus respectivos reglamentos le atribuyen.

> Artículo 78.- Para el déspacho de los asuntos que la presente Constitución le encomienda, el Ejecutivo contará con las dependencias y los organismos aŭxiliaras que las disposiciones legales establezcan.

## LEY GENERAL DE SALUD

Afficuló 1a - La presente ley reglamenta el derecho a la protección de la salud que tiene toda persona en los términos del Artículo 4c. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general. Es de aplicación en toda la República y sus disposiciones son de orden público e interés social.

Artículo 9o.- Los gobiernos de las entidades federativas coadyuvarán, en el ambito de sus respectivas competencias y en los términos de los acuerdos de coordinación que celebren con la Secretaría de Salud, a la consolidación y funcionamiento del Sistema Nacional/de Salud. Con tal propósito, los gobiernos de las entidades federativas planearán, organizarán y desarrollarán en sus respectivas oircunscripciones territoriales, sistemas estatales de salud, propurando su participación programática en el Sistema Nacional de Salud/



RECURRENTE:

SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE SALUD

PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

instituto de Acceso a la información del Estado de México

> La Secretaria de Salud auxiliará, cuando lo soliciten los estados, en las acciones de descentralización a los municipios que aquéllos lieven a cabo.

> Artículo 13. La competencia entre la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general quedará distribuida conforme a lo siguiente:

> A. Corresponde al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaria de

Salud:

I. Dictar las normas oficiales mexicanas a que quedará sujeta la prestación, en todo el territorio nacional, de servicios de salud en las materias de salubridad general y verificar su cumplimiento;

II. En las materias enumeradas en las fracciones I, III, 🗓 , VI, XVII 🤁 s.

XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII. XXVIII y XXIX, del artículo 3o. de esta Ley, organizar y aperal los servicios respectivos y vigilar su funcionamiento por si o en coordinación con dependencias y entidades del sector salud?

III. Organizar y operar los servicios de salud a sú cargo y, en todas las materias de salubridad general, desargollar tempofalmente acciones en las entidades federativas, cuando éstas se lo solligiten, de conformidad con los acuerdos de coordinación que se celebren al efecto;

IV. Promover, orientar, fomentar y apòyar las acciones en materia de salubridad general a cargo de los gobjernos de las entidades federativas, con sujeción a las políticas nacionales en la materia;

V. Ejercer la acción extraordinaria en materia de salubridad general; VI. Promover y programal, el alcance y las modalidades del Sistema Nacional de Salud y désarrollar las acciones necesarias para su consolidación y funcionamiento;

VII. Cooldinar el Sistema Nacional de Salud;

VII ปุริ เรียญปลุ่ร desarrollar, coordinar, evaluar y supervisar las acciones de protección social en selud;

VIII. Realizar la evaluación general de la prestación de servicios de salud en fratega de salubridad general en todo el territorio nacional;

IX Ejercer la coordinación y la vigilancia general del cumplimiento de las

disposiciones de esta Ley y demás normas aplicables en meteria de salubridad general, y X. Las demás que sean necesarias para hacer efectivas las facultades anteriores y las que se establezcan en esta Ley y en otras disposiciones generales aplicables.

B. Corresponde a los gobiernos de las entidades federativas, en matéria de salubridad general, como autoridades locales y dentro de sus respectivas jurisdicciones territoriales:

I. Organizar, operar, supervisar y evaluar la prestación de los servicios

de salubridad general a XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXVIII Bis y XXX del articulo 30, de esta Ley, de conformidad con las disposiciones aplicables;



EXPEDIENTE: 01059/ITAIPEM/IP/RR/2009

SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE SALUD PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA

CARRILLO MARTÍNEZ

instituto de Acceso a la información del Estado de Mêxico

> Coadyuvar a la consolidación y funcionamiento del Sistema Nacional de Salud, y planear, organizar y desarrollar sistemas estatales de salud, procurando su participación programática en el primero;

> III. Formular y desarrollar programas locales de salud, en el marco de los sistemas estatales de salud y de acuerdo con los principios y objetivos del Pian Nacional de Desarrollo;

> IV. Llevar a cabo los programas y acciones que en materia de salubridad local les competan:

> V. Elaborar información estadística local y proporcionaria a las autoridades federales competentes;

> VI. Vigilar, en la esfera de su competencia, el cumplimiento de esta Ley.y demás disposiciones aplicables, y

> VII. Las demás atribuciones especificas que se establezcan en esta ley y demás disposiciones generales aplicables.

> Artículo 19.- La Federación y los gobiernos de las eptidades tedalalivas, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, apertaran los recursos materiales, humanos y financieros que sean necesarios para la operación de los servicios de salubridad general que queden comprendidos en los acuerdos de coordinación que al efectos se celebren.

> Los recursos que aporten las partes quedaran expresamente afectos a los fines del acuerdo respectivo y sujetos al régimen legal que les corresponda. La gestión de los mismos quedará a cargo de la estructura administrativa que establezcen, coordinadamente, le Federación y los gobiernos de las entidades federativas.

> Artículo 20. (Las estructuras administrativas a que se refiere el segundo párrafo del Attegio 19 de esta Ley, se ajustarán a las siguientes bases.

> I. Sé régiran por las disposiciones de esta Ley y demás normas aplicables, y por las previsiones de los acuerdos de coordinación que se

> celebren: de la Secretaría de Salud, y los gobiernos de las entidades federativas; III Podrán tener personalidad jurídica y patrimonio propios y funcionas de autoridad, en su caso, de conformidad con los instrumentos legales de creación:

The second secon

IV. Contarán con un consejo interno, que será presidido por el titular del ejecutivo local, cuando así se convenga;

V. Los titulares de las estructuras administrativas serán designados por el Secretario de Salud, a propuesta de los ejecutivos locales, y deberán tener preferentemente experiencias en salud pública;

VI. Tendrán a su cargo la administración de los recursos que aporten las partes, con sujeción al régimen legal que les corresporda;

VII. Promoverán y vigilarán la aplicación de principios, normas oficiales mexicanas y procedimientos uniformes;

VIII. Tendrán participación representantes de los usuarios, así como de los trabajadores al servicio de estas estructurás, en los términos de disposiciones que al efecto se expidan, y



EXPEDIENTE: RECURRENTE: UJETO OBLIGADO:

EXPEDIENTE: 01059/ITAIPEM/IP/RR/2009

SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE SALUD
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA
CARRILLO MARTÍNEZ

Instituto de Acceso a la Informeción del Estado de México

IX. Las demás que se incluyan en los acuerdos de coordinación que se celebren.

#### LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO

Artículo 1.- La presente Ley tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de la administración pública central y paraestatal del Estado.

Artículo 2.- El ejercicio del Poder Ejecutivo corresponde al Gobernador del Estado, quien tendrá las atribuciones, funciones y obligaciones que le señale n: la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos las Constitución Política del Estado de México, la presente Ley y las demás disposiciones jurídicas relativas vigentes en el Estado. El Sector paraestatal, se regirá por la presente Ley y demás disposiciones que le resulten aplicables.

Artículo 3.- Para el despacho de los asuntos que dompetan al Poder Ejecutivo, el Gobernador del Estado se auxiliare de las dependencias, organismos y entidades que señalen la Constitución Política del Estado, la presente Ley, el presupuesto de egresos y las demás disposiciones jurídicas vigentes en el Estado.

Artículo 4.- El Gobernador del Estado podrá contar, además, con las unidades administrativas necesarias para administrar programas prioritarios; de Salud Pública; atender los aspectos de comunicación social practicar auditorias y coordinar los servicios de asesoría y apoyo técnico que requiera el titular del Ejecutivo.

Artículo 19 Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos, en los diversos rámos de la Administración Pública del Estado, auxiliarán al Titular del Ejecutivo, las siguientes dependencias:

i. Secrétaria General de Gobierno;

II. Ŝecretaria de Finanzas;

III. Secretaria de Salud;

Articulo 25.- La Secretaria de Salud es la dependencia encargada de conducir la política estatal en materia de salud en los términos de la legislación aplicable.

Articulo 28.- A la Secretaria de Salud corresponde el despacho de los : siguientes esuntos:

I. Ejercer las atribuciones que en materia de salud le correspondan al titular del Ejecutivo Estatal, de acuerdo a la Ley General de Salud, la Ley de Salud del Estado de México, sus reglamentos y demás disposiciones aplicables;



EXPEDIENTE: 01059/ITAIPEM/IP/RR/2009

SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE SALUD PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

insilluto de Acceso a la información del Estado do México

> II. Conducir la política estatal en materia de salud, en los términos de la Ley de Salud del Estado de México y demás disposiciones aplicables, de conformidad con el Sistema Nacional de Salud;

> III. Elaborar en coordinación con las autoridades competentes los programas de salud y presentados a la aprobación del Gobernador del

> Estado; IV. Coordinar la participación de todas las instituciones de los sectores público, social y privado en la ejecución de las políticas de salud da la

> V. Planear, organizar, dirigir, coordinar y evaluar el Sistema Estatal de

Salud, con base en la legislación en la materia; VI. Coordinar la prestación de servicios de atención médica, pública y regulación sanitaria en el Estado; y convenir en lo conducente, con cualquier otro sector que promueva acciones en estas[materias; VII. Planear, operar, controlar y evaluar el Sistema Estetal, de Donación

de Organos Humanos para transplante;

VIII. Planear, operar, controlar y evaluar el Sistema de Información de Salud del Estado de México, participando todas las dependencias y organismos auxiliares que proporcionen servicios de salud, así como el Instituto Mexicano del Seguro Social / el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

IX. Impulsar la descentralización y desconçentración de los servicios de salud a los municipios, mediante los convenios que al efecto se suscriban, en términos de la Ley de Salud del Estado de México y demás

disposiciones legales en la শ্রেছালীভূ X. Proponer al Ejecuțive Estatal para su aprobación, acuerdos de coordinación con las instituciones del sector salud, tendientes a promover y apoyarios programas de medicina preventiva;

XI. Proponer a implementar la infraestructura sanitaria necesaria que procure niveles de sanidad mínimos entre la población;

XII. Dictar las medidas de seguridad sanitaria que sean necesarias para

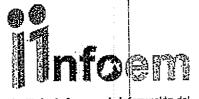
proteថ្នៃer le salige de la población; XIII. Proponer al Gobernador del Estado las normas sanitarias a las que : ช่องอีเล ซึ่นโอเลารอ la salubridad local y aplicar las relativas a salubridad general, en los términos de los acuerdos de coordinación que al efecto se celabren entre el Gobierno del Estado y la Secretaria de Salud del

Gobierno Federal: XIV. Coordinar la realización de campañas para prevenir y atacar las epidemias y enfermedades que por su naturaleza requieran de atención :

y quidados especiales; XV. Realizar, en coordinación con otras instancias públicas, sociales y privadas, campañas de concientización, educación, capacitación sanitaria y de salud, que contribuyan a mejor er las condiciones de vida de la población del Estado;

XVI. Desarrollar acciones encaminadas a efredicar las enfermedades. transmisibles, así como los factores que affecten la salud, o propicien el alcoholismo, las toxicomanías y otros vicios sociales;

XVII. Establecer, coordinar y ejecutar/ con la participación de offas instituciones esistenciales públicas // privadas, programas para la



EXPEDIENTE: 01.059/ITAIPEM/IP/RR/2009

SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE SALUD PONENTE: COMISIONADÁ MIROSLAVÁ CARRILLO MARTÍNEZ

Instituto de Acceso a la información del Estado de México

> asistencia, prevención, atención y tretamiento a discapacitadas:

> XVIII. Vigilar que se apliquen las normas oficiales mexicanas, en materia

de salud, que emitan las autoridades federales;

XIX. Coordinar, supervisar e inspeccionar los centros educativos, para proteger la salud del educando y de la comunidad escolar, los servicios de medicina legal de salud en apoyo a la procuración de justicia, así como la atención médica a la población interna en los centros preventivos y de readaptación social;

XX Perticipar con las dependencias competentes y con las autoridades federales y municipales en la prevención o tratamiento de problemas

ambientales;

XXI. Organizar congresos, talleres, conferencias y demás eventos que coadyuven a la capacitación y actualización de los cofigeimientos del.

personal médico en materia de salud;

XXII. Verificar el cumplimiento de las normas establecidas para prestación de servicios de salud, por parte de los séctores publicos, social y privado en el Estado, vigilando que se aplique, el cuadro basico de insumos para la salud:

XXIII. Vigilar, en coordinación con las autoridades éducativas, al ejercicio de los profesionales, técnicos y auxiliares de la salud en la prestación de

XXIV. Efectuar el control higiénico è inspección sobre preparación, posesión, uso, suministro, importación, exportación y circulación de comestibles y bebidas:...

XXV. Controlar la preparación, posesión, uso, suministro, importación, exportación y distribución de productos medicinales, a excepción de los

de uso veterinārio XXVI. Vigiler y supervisar la operación de clínicas, hospitales y consultorios públicos y privados, a fin de que operen conforme a los términos de las leyes en la materia;

XXVIII Addulfir con sujeción a las bases y procedimientos relativos, el equipo instrumental médico que requieran las unidades aplicativas, así como contratar, en su caso, los servicios para su reparación y manterilmiento, observando las disposiciones en la materia;

XXVIII. Participar en el establecimiento y expedición, en coordinación con las dependencias competentes del Ejecutivo Estatal, de las bases y normas a las que deben sujetarse los concursos para la ejecución de obras del sector salud; y

XXIX. Las demás que señalen las leyes, reglamentos y disposiciones en

la materia.

CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO

Artículo 1.1.- Las disposiciones de este Código son de orden público e Interés general, y tienen por objeto regular las materias que se señalari a continuación, a fin de promover el desarrollo social y económica en el Estado de México:

I. Salud:



Estado de México

RECURRENTE:

EXPEDIENTE: 01059/ITAIPEM/IP/RR/2009

SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE SALUD PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

> LIBRO SEGUNDO De la selud TITULO PRIMERO Disposiciones generales CAPITULO PRIMERO Del objeto y finalidad

Artículo 2.1.- Este Libro tiene por objeto regular los servicios públicos de salud que presta el Estado, y el ejercicio del control sanitario en materia de salubridad local.

Articulo 2.2.- Las disposiciones de este Libro tienen como finalidad garantizar y proteger el darecho a la salud de la población

CAPITULO SEGUNDO De las autoridades

Artículo 2.3.- Son autoridades en materia de salud la Secretaria de Salud, el Instituto de Salud del Estado de México y los municipios, en su C#80.

> CAPITULO TERGÉRO Seòretária de Salud

Artículo 2.4.- La Secretaria) de Salud del Estado de México, ejercerá las atribuciones que en materia de salud le correspondan al titular del Ejecutivo Estatal de acuerdo a la Ley General de Salud, el presente Código sus regisimentos y demás disposiciones legales aplicables.

Asimismo, en materia de salubridad general compete a la Secretaria de Saludi ejergel conforme a lo dispuesto en este Libro, las atribuciones confespondientes en materia de salubridad local.

El ejercicio de las atribuciones anteriores corresponde también al Instituto de Salud. Cuando en la Ley General de Salud haga referencia a atribuciones competencia de la Federación a favor de autoridades sanitarias, las ejercerá el Instituto.

#### CAPITULO CUARTO Del Instituto de Salud del Estado de México

Artículo 2.5.- El Instituto de Salud del Estado de/México es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y funciones de autoridad, que tiene por objeto la presteción de los servicios de salud y el ejercicio del control sanitario en materia de salubridad local.



RECURRENTE:

SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE SALUD

PONENTE: COMISSIONADA MIROSLAVA

CARRILLO MARTÍNEZ

Instituto de Acceso a la información del Estado de México

> Articulo 2.5 Bis.- Corresponde al Instituto de Salud del Estado de México, sin perjuicio de los que dispongan su Reglamento y otros ordenamientos aplicables:

> I. Desarrollar investigación permanente y sistemática de los riesgos y datios para la salud de la población, originados por toda fuente de

emisión contaminante el medio ambiente.

Se entiende como emisiones contaminantes a la generación o descarge de meteria o energía, en cualquier cantidad, estado físico o forma, que al incorporarse, acumularse o actuar en los seres vivos, en la atmósfera. subsuelo o cualquier elemento natural, agua, suelo, negativamente su salud, composición o condición natural; y II. Vigilar y establecer medidas para controlar la contaminación originada por ruido, vibraciones, energia térmica, lumínica, olores, vapores o

cualquier otro tipo de actividad que pueda ocasionar daffos, a la sejuit de personas expuestas al ambiente o los elementos naturales, en tuentes de competencia estatal, sin perjuicio de la intervención que corresponda a otras autoridades competentes.

Artículo 2.6.- La dirección y administración del Tristitulo, está a cargo de un consejo interno y un director general/El consejo interno se integra en los terminos previstos en la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México y cuenta con nueve vocales que son los representantes de las secretarias de Finanzas y Planeación, del Trabajo y de la Previsión Social, de Educación, Cultura y Bienestar Social, de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, de Desarrollo Agropecuano, de Administración y de Ecología, asi como un representante de la Secretaria de Salud del Gobierno Federal y otro de los trabajadores designado por el Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaria de Salud ..

El-director géneral será nombrado por el Gobernador del Estado y debera ser préferentemente ciudadano mexiquense y con experiencia en matérias de selud pública y administración de servicios de salud; mayor da cuarenta años de edad; médico cirujano; de reconocida calidad moral, buena conducta, y honorabilidad manifiesta.

La organización y funcionamiento del instituto se regirá por el reglamento interno que expida el consejo interno.

Articulo 2.7.- El patrimonio del Instituto se integra con:

I. Los bienes con los que actualmente cuenta;

Il Las aportaciones que los gobiernos federal, estatal y municipales le

III. Los derechos que tenga sobre los bienes muebles e inmuebles que le transfieran;

IV. Las aportaciones, donaciones, legados y demás análogas que reciba de los sectores social y privado;

V. Las cuotas de recuperación que reciba por los servicios que grasti



Estado do México

EXPEDIENTE:

EXPEDIENTE: 01059/ITAIPEM/IP/RR/2009

RECURRENTE: SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE SALUD

PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA
CARRILLO MARTÍNEZ

Institute de Acceso a la Información del

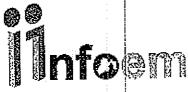
VI. Los rendimientos, recuperaciones y demás ingresos que obtenga de la inversión de los recursos a que se refieren las fracciones anteriores; VII. Las concesiones, permisos, licencias y autorizaciones que se le otorgulen conforme a la Ley General de Salud y este Libro; VIII. En general, todos los bienes, derechos y obligaciones que entrafien utilidad económica o sean susceptibles de estimación pecuniaria y que se obtengan por cualquier título.

Los ingresos del Instituto, así como los productos e instrumentos financieros autorizados serán destinados y aplicados a las actividades señaladas en los programas aprobados por el consejo interno.

En términos de los dispositivos legales anteriormente citado queda de manifiesto que al ser la salud un derecho garantizado constitucionalmente, se convierte en una obligación de las entidades públicas prestar los servicios necesarios para la efecto, siempre con arregio a la normatividad en la materia.

Como cabeza del Ejecutivo Estatal y para el despacho de los asuntos de su competencia, el Gobernador del Estado se auxilia en diferentes dependencias organismos y entidades, dentro de las cuales de encuentra "EL SUJETO OBLIGADO". En términos de la Constitución Local se tiene que compete a "EL SUJETO OBLIGADO" desempeñar las atribuciones referentes al sector salud, de las cuales se desprende que la función de éste se enfoca a cuestiones de coordinación y vigilancia. Asimismo, y para contar con una estructura descentralizada que permita hacer más eficiente la prestación de los servicios de salud, se ha creado el Instituto de Salud del Estado de México como organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, así como con funciones de autoridad, que tiene por objeto la prestación de los servicios de salud en el Estado. De ello se deduce que es esta Institución, la encargada de la administración de los servicios de salud, y por ende, de la administración regulación y operación de los Centros de Salud, Hospitales, Clínicas y demás unidades dependientes del Estado.

Partiendo de esa idea y tomando en cuenta que el Instituto de Salud del Estado de México se encuentra dotado de autonomía administrativa y presupuestal, será éste el encargado de planear y organizar el ejercicio de los recursos que le son asignados para cumplir con su objeto. Lo cual guarda una estrecha relación con la solicitud de información, toda vez que del análisis de la misma, se deduce que los requerimientos de información refieren adquisiciones y ejercicio de presupuesto, lo cual, se encuentra fuera del ámbito de competencia de EL SUJETO OBLIGADO, pues si bien es cierto que el Instituto de Salud depende jerárquicamente de éste; también lo es que la autonomía administrativa y operacional le permite lo conducente.



RECURRENTE:

SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE SALUD PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

Instituto de Acceso a la Información del Estado de México

4. A efecto de contar con mayores elementos para resolver el presente recurso, esta ponencia se dio a la tarea de analizar el sitio web de "EL SUJETO OBLIGADO" visible en la dirección electrónica www.edomex.gob.mx/salud, sin poder encontrar la información solicitada. Sin embargo, atendiendo a las manifestaciones entidad pública, se analizó el sitio web del Instituto de Salud del Estado de México visible en la dirección salud.edomexico.gob.mx, encontrándose que en su portal de tra esparencia se tienen publicados los procesos de adquisición para los años 2006, 2007, que nos ocupa, se encontró la siguiente información:

TIPO DE JADUDICACION BENES O SERVICIOS PROCEEDOR DONTRATOS DINIO 2007  ROCESO LICITATORIOS JUNIO 2007  PROCESO LICITATORIOS JUNIO 2007  PROCESO LICITATORIOS JUNIO 2007  PROCESO LICITATORIOS JUNIO 2007  PROCESO LICITATORIOS JUNIO 2007  SISTEMAS BIOMEDICOS DE MEXICO, S. A. DE C.V. INFRENÇAÇIONAL AZTECA COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V. INFRENÇAÇIONAL AZTECA COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V. INFRENÇAÇIONAL AZTECA COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V. SEL TA MUEBLES DISPLAN, S.A. DE C.V. SEL TA MUEBLES DISPLAN, S.A. DE C.V. PRODUCTOS PARA LA VIDA INFRENÇACIONAL AZTECA COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V. SEL TA MUEBLES DISPLAN, S.A. DE C.V. PRODUCTOS PARA LA VIDA INFRENÇACIONAL AZTECA COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V. PRODUCTOS PARA LA VIDA INFRENÇACIONAL AZTECA COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V. PRODUCTOS PARA LA VIDA INFRENÇACIONAL AZTECA COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V. PRODUCTOS PARA LA VIDA INFRENÇACIONAL AZTECA COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V. PRODUCTOS PARA LA VIDA INFRENÇACIONAL AZTECA COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V. PRODUCTOS PARA LA VIDA INFRENÇACIONAL AZTECA COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V. PRODUCTOS PARA LA VIDA INFRENÇACIONAL AZTECA COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V. PRODUCTOS PARA LA VIDA INFRENÇACIONAL AZTECA COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V. PRODUCTOS PARA LA VIDA INFRENÇACIONAL AZTECA COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V. PRODUCTOS PARA LA VIDA INFRENÇACIONAL S.A. DE C.V. PRODUCTOS PARA LA VIDA INFRENÇACIONAL S.A. DE C.V. PRODUCTOS PARA LA VIDA INFRENÇACIONAL S.A. DE C.V. PRODUCTOS, S.A. DE C.V. PRODUCTOS, S.A. DE C.V. PROPRESENTACIONAL S.A. DE C.V. PROPRESE	:			
SISTEMAS SIGMEDIADOS DE MEXICO, SADE CV.  INTERNACIONAL AZTECA COMERCIALIZADORA, SA DE CV. INTERNACIONAL AZTECA COMERCIALIZADORA, SA DE CV. MUEBLES DISPLAN, SA DE CV. MUEBLES DISPLAN, SA DE CV. MUEBLES DISPLAN, SA DE CV. SELTA MUEBLES PARA OFICINA, SA DE CV. SELTA MUEBLES DISPLAN, SA DE CV. SELTA MUEBLES DISPLAN, SA DE CV. SELTA MUEBLES DISPLAN, SA DE CV. MUEBLES DISPLA			GENÉRICA DE LOS HIENES O SÉRVICIOS	PROVEEDOR CONTRATO
MEXICO, S.A.D.E.C.V.  MEGAMED, S.A.D.E.C.V.  MUSTRIA MEXICANA DE  CAUALOZAS, S.A.D.E.C.V.  SELTA MUEBLES DISPLAN, S.A.D.E.C.V.  SELTA MUEBLES PARA OFICINA  S.A.D.E.C.V.  SELTA MUEBLES DISPLAN, S.A.D.E.C.V.  SELTA MUEBLES DISPLAN, S.A.D.E.C.V.  MUEBLES DISPLAN, S.A.D.E.C.V.  PRODUCTOS PARA LA VIDA  INVITACION  RESTRINGIDA  IR-RE-028-07  INVITACION  INVITACION  RESTRINGIDA  IR-RE-039-07  ADQUISICION DE  INSUMOS DE  PROTECCION DEL  PERSONAL OPERATIVO  DE VECTORES  ATYDE MEXICO, S.A.D.E.C.V.  TOKIO PRODUCTOS, S.A.D.E.C.V.  CONTRÓL TECNICO Y  REPRESENTACIONES, S.A.D.E.C.V.  DIAGNOSTICOS CELTEC, S.A.  DE C.V.  DIAGNOSTICOS CELTEC, S.A.  DE			PROCESO LICITATO	RIOS JUNIO 2007
INVITACION RESTRINGIDA INVITACION RESTRINGIDA IR-RE-030-07  LICITACION PUBLICA 4084003-029-07  LICITACION PUBLICA 44084003-029-07  LICITACION PUBLICA 44084003-029-07  LICITACION PUBLICA 540800000000000000000000000000000000000	DIRECTA	7/06/07	INTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO, MOBILIARIO DE JOFICINA Y PARA	MEXICO, S.A.DE C.V. MEGAMED, S.A.DE C.V. INTERNACIONAL AZTECA COMERCIALIZADORA, S.A.DE C.V. INDUSTRIA MEXICANA DE CAVALOZAS, S.A.DE C.V. MUEBLES DISPLAN, S.A.DE C.V. SELTA MUEBLES PARA OFICINA S.A.DE C.V.
INVITACION RESTRINGIDA IR-RE-030-07  LICITACION PUBLICA 44084003-029-07  ADQUISICION DE INSUMOS DE PROTECCION DEL PERSONAL OPERATIVO DE VECTORES  C.V. TOKIO PRODUCTOS, S.A DE C.V. EXPRAB CO, S.A DE C.V. CONTROL TECNICO Y REPRESENTACIONES, S.A DE C.V. DIAGNOSTICOS CELTEC, S.A. DE C.V. PUBLICA ATYDE MEXICO, S.A DE C.V. S19,763,542.56 DIAGNOSTICOS CELTEC, S.A. DE C.V. POISTRIBUCIONES QUIMICAS	RESTRINGIDAY	Derocior /	ICAEORATORIO, MOBILIARIO DE OFICINA Y DE REHABILITACION, PARA EL CENRO DE SALUD SAN SALVADOR	COMERCIALIZADORA, S.A DE C.V.  EQUIPOS INTERFERENCIALES DE MEXICO, S.A DE C.V.  MUEBLES DISPLAN, S.A DE C.V.  PRODUCTOS PARA LA VIDA INDEPENDIENTE Y REHABILITACION DEL DISCAPACITADO, S.A DE C.V.
LICITACION PUBLICA 44084003-029-07  - CONTRÓL TECNICO Y REPRÉSENTACIONES, S.A DE C.V DIAGNOSTICOS CELTEC, S.A. DE C.V DISTRIBUCIONES QUIMICAS	RESTRINGIDA	12/08/07	INSUMOS DE PROTECCION DEL PERSONAL OPERATIVO	C.V. TOKIO PRODUCTOS, S.A.DE C.V. \$328,481.60
	PUBLICA	14/05/07	REACTIVOS	CONTRÓL TECNICO Y     REPRESENTACIONES, S.A DE     C.V./     DIAGNOSTICOS CELTEC, S.A.     DE C.V.

EXPEDIENTE: 01059/ITAIPEM/IP/RR/2009

SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE SALUD

PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

instituto de Acceso a la Información del Estado de México

DISTRIBUTIOR QUIMICO Y MEDICO, SA DE C.V.  BISL LABORATORIES, SA. DE C.V.  LABORATORIOS LIGON, S.A.  MANUFACTURERA DE ESPEJOS, SA DE C.V.  REPRESENTACIONES QUIMICAS DE TOLUCA, S.A. DE C.V.  BAXTER, S.A. DE C.V.  ADQUISICION DE C.V.  BAXTER, S.A. DE C.V.  BAXTER, S.A. DE C.V.  ADQUISICION DE C.V.  BAXTER, S.A. DE C.V.  ADQUISICION DE C.V.  BAXTER, S.A. DE C.V.  BAXTER, S.A. DE C.V.  ADQUISICION DE C.V.  SADQUISICION DE C.V.  ADQUISICION DE C.V.  BAXTER, S.A. DE C.V.  ADQUISICION DE	Estado					
CAMIONES  INTERNACIONALAZZECA COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.  PRANCO BERNAL LUZ MARIA FRANCO BERNAL LU	INVITACION				MEDICO, S.A. DE C.V.  EIBL LABORATORIES, S.A. DE C.V.  LABORATORIOS LIGON, S.A.  MANUFACTURERA DE ESPEJOS, S.A. DE C.V.  REPRESENTACIONES QUIMICAS DE TOLUCA, S.A. DE C.V.  BICTON DICKISON DE MEXICO, S.A. DE C.V.  BAXTER, S.A. DE G.V.	
DJUDICACION DIRECTA AD-RE-025-07  DJUDICACION DIRECTA AD-RE-025-07  DJUDICACION DIRECTA AD-RE-026-07  DJUDICACION DJUDICACIO	RESTRINGIDA IR-RE-029-07	1	4/06/07			
DUIDICACION DIRECTA DI	DJUDICACION DIRECTA AD-RE-025-07	4		CONSUMIBLES DE IMPRENTA	COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V. FRANCO BERNAL LUZ MARIA Y.O SUMINISTROS GRAFICOS.	\$62,721.75
EQUIPO E INTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO, MOBILIARIO DE OFICINA Y PARA HOSPITALES  LICITACION PUBLICA 4064003-030-07  LICITACION PUBLICA Y PARA HOSPITALES  EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO SA DE C.V.  EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO SA DE C.V.  EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO SA DE C.V.  ESPECIALISTAS EN ESTERILIZACION Y ENVASE SA DE C.V.  EXPRAB CO., S.A. DE C.V.  EXPRAB CO., S.A. DE C.V.  EXPRAB CO., S.A. DE C.V.  GRUPO EOLICA, SA DE C.V.  INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO, OBILIARIO DE OFICINA Y PARA HOSPITALES  ESPECIALISTAS EN ESTERILIZACION Y ENVASE SA DE C.V.  EXPRAB CO., S.A. DE C.V.  GRUPO EOLICA, SA DE C.V.  INSTRUMENTAL MEDICO SA DE C.V.	DJUDICACION DIRECTA AD-RE-028-07		9/06/07	EQUIPO E INTRUMENTAL MEDICO Y DE L'ABORATORIOY MOBILIARIO DE L IOCIONA Y PARA	I.L DIAGNOSTICS, S.A DE C.V.  REPRESENTACIONES QUÍMICAS DE TOLUCA, S.A. DE C.V.  ABASTECEDORA TOTAL, S.A DE	
LICITACION PUBLICA 1064003-030-07  LICITACION PUBLICA 1064003-030-07  LICITACION PUBLICA 1064003-030-07  LICITACION PUBLICA 1064003-030-07  LABORATORIO, OBILIARIO DE OFICINA Y PARA HOSPITALES  DISTRIBUCIONES ANRO, S.A. DE C.V.  ESPECIALISTAS EN ESTERILIZACION Y ENVASE: S.A. DE C.V.  EXPRAB CO., S.A. DE C.V.  FISCHER MEDICAL GROUP, S.A. DE C.V.  GRUPO EOLICA, S.A. DE C.V.  IISA/S.A. DE C.V.  INGENIERIA Y SISTEMAS	INVITACION RESTRINGIDAS IR-RE-032-07	5)	0/06/07	EQUIPO E INTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO, MOBILIARIO DE OFICINA Y PARA	<ul> <li>INGENIERIA Y SISTEMAS ELECTROMÉDICOS, S.A DE C.V.</li> </ul>	\$874,000.00
			1 <b>10</b> 6/07	INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO JOBILIARIO DE OFICINA	DISTRIBUCIONES ANRO, S.A. DE C.V. DRAGUER MEDICAL MEXICO, S.A DE C.V. ESPECIALISTAS EN ESTERILIZACION Y ENVASE: S.A. DE C.V. EXPRAB CO., S.A. DE C.V. FISCHER MEDICAL GROUP, S.A. DE C.V. GRUPO ECLICA, S.A. DE C.V. IISA/S.A. DE C.V. INGENIERIA Y SISTEMAS	\$7,901,760.88

# Infoem

EXPEDIENTE: RECURRENTE: ( SUJETO OBLIGADO:

EXPEDIENTE: 01059/ITAIPEM/IP/RR/2009

SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE SALUD PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

Instituto de Acceso a la Informeción del Estado de México

INVITACION PUBLICA LICITACION PUBLICA LICITACION PUBLICA LICITACION PUBLICA ADJUDICACION DE PAPELERIA Y UTILES DESIRITA SE DESIRIA DESIRIA DESIRITA DE SEMBORDADA ADREGOS PAPELERIA Y UTILES DESIRITA DESIRIA DESIRIA DESIRIA DESIRITA DE SEMBORDADA ADREGOS PAPELERIA Y UTILES DESIRITA DESIRITA DESIRIA DESIRITA DESIRITA DE SEMBORDADA AD RECONO DESTALARIAS DEL SEMBORDADA AD RECONO DESTALARIAS DEL SEMBORDADA ADREGOS PAPELERIA Y UTILES DESIRITAS DEL ALIN ZOO7  LICITACION PUBLICA ADREGOS PAPELERIA Y UTILES DESIRITAS DEL ALIN ZOO7  ADREGOS PAPELERIA Y UTILES DESIRITAS DEL ALIN ZOO7  DESTALARIAS DEL SEMBORDADA ADREGOS PAPELERIA Y UTILES DESIRITAS DEL ALIN ZOO7  DESTALARIAS DEL SEMBORDADA ADREGOS PAPELERIA Y UTILES DESIRITAS DEL ALIN ZOO7  DESTALARIAS DEL SEMBORDADA ADREGOS PAPELERIA Y UTILES DESIRITAS DEL ALIN ZOO7  DESTALARIAS DEL SEMBORDADA ADREGOS PAPELERIA Y UTILES DESIRITAS DEL ALIN ZOO7  DESTALARIAS DEL SEMBORDADA ADREGOS PAPELERIA ADREGOS PAPELERIA Y UTILES DESIRITAS DEL ALIN ZOO7  DESTALARIAS DEL SEMBORDADA ADREGOS PAPELERIA A	Estado G	oolkèM e			
ADJUDICACION DIRECTA AD CONTINENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO Y MOBILIARIO DE LABORATORIO Y MOBILIARIO DE DIFICINA Y PARA HOSPITALES, PARA LA SUNIDADES MEDICAS DE ACAMBAY Y EL ORO.  INVITACION RESTRINCIDA IR RESTRINCIDA DE DIFICINA PARTIDAS, DESIGNOT DE GERNICIO SUBROGADO DE JOICINA PARTIDAS, DESIGNOT DE JOICINA PARTIDAS, DESIGNOT DE JOICINA PARTIDAS, DESIGNOTALAS UNIDADES ANDE C.V.  LICITACION PUBLICA ADQUISICION DE GERNICIO SUBROGADO DE JOICINA PARTIDAS HOSPITALARIA EMPRESARIALE TOLUCA, S.A. DE C.V.  PAPELERIA VITILES, DESIGNOTADES ANDE C.V.  PAPELERIA ANZUERES, S.A. DE C.V.  PAPELERA ANZUERES, S.A. DE C.V.  DISTRIBUCIONES ANRO, S.A. DE C.V.  DISTRIBUCIONES ANRO, S.A. DE C.V.  DISTRIBUCIONES ANRO, S.A. DE C.V.  BECTON DICKINSON DE MEXICO, S.A. DE C.V.  BECTON DICKINSON DE MEXICO, S.A. DE C.V.  DESECHABLES DEL CENTRO, S.A. DE C.V.  DISTRIBUCIONES ANRO, S.A. DE C.V.  DESECHABLES DEL CENTRO, S.A. DE C.V.  DISTRIBUCIONES ANRO, S.A. DE C.V.  DISTRIBUCIONED ANROCIONAL DE MEDICO, S.A. DE C.V.  DISTRIBUCIONED ANROCIONAL DE MEDICO, S.A. DE C.V.  DISTRIBUCIONED ANROCIONAL DE MEDICO, S.A. DE C.V.  DISTRIBUCIONAL DE MEDICO, S.A. D				OMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.  PROMEDICA DE MEXICO, S.A. DE C.V.  SISTEMAS BIOMEDICOS DE MEXICO, S.A. DE C.V.	
INVITACION RESTRINGIDA IR-RE-034-07  LICITACION PUBLICA MOSPITALARIAS DEL MOSPITALARIAS MO	DIRECTA	22/06/07	EQUIPO E INTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO Y MOBILIARIO DE OFICINA Y PARA HOSPITALES, PARA LAS UNIDADES MEDICAS DE ACAMBAY	ABASTECEDORA TOTAL SÃ DE C.V.     GRUPO DAKAMAR; SA DE C.V.	<b>\\$205,538.0</b> 0
LICITACION PUBLICA 44054003-031-07 ADJUDICACION DIRECTA AD-RE-030-07  LICITACION PUBLICA 44064003-032-07  ADJUDICACION PUBLICA ADJUDICACION DIRECTA ADJUDICACION ADJUDICACION ADJUDICACION ADJUDICACION ADJUDICACION DIRECTA ADJUDICACION ADJUD	RESTRINGIDA		PAPELERIA Y UTILES, DE OFICINA, PARTIDAS DESIERTAS DE LA LPN	MEXICO, SA DE C.V. COMPUTAPER EXPRESS, S.A. DE G.V. DISTRIBUCIONES Y REPRESENTACIONES EMPRESARIALES TOLUCA, S.A. DE C.V. PAPELERA ANZUERES, S.A DE	\$448,441.00
ADJUISICION DE EQUIPO MEDIGO  27/06/07  ADQUISICION DE EQUIPO MEDIGO  BECTON DICKINSON DE MEXICO, S.A. DE C.V.  BSN MEDICAL, S.A. DE C.V.  DESECHABLES DEL CENTRO, S.A. DE C.V.  DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MEDICO, S.A. DE C.V.  DLP MEDICAL, S.A. DE C.V.  \$14,525,509.19  \$14,525,509.19  DLP MEDICAL, S.A. DE C.V.	PUBLICA	20/08/07	DE VIGILANCIA PARA LAS JONIDADES ADMINSTRATIVAS Y HOSPITALARIAS DEL	HOSPITALARIA EMPRESARIAL, S.A. DE C.V. CORPORACIÓN DE INSTALACIÓN Y SERVICIOS INTERNOS EMPRESARIALES,	\$24,956,285.00
LIGITACION PUBLICA 14064003-032-07  MEXICO, S.A. DE C.V. BSN MEDICAL, S.A. DE C.V. DESECHABLES DEL CENTRO, S.A. DE C.V. DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MEDICO, S.A. DE C.V. DLP MEDICAL, S.A. DE C.V.	DIRECTA	27/06/07			\$2,261,475,00
C.V.  MEDICAL CORPORATION	LICITACION PUBLICA		3	MEXICO, S.A DE C.V.  BSN MEDICAL, S.A DE C.V.  DESECHABLES DEL CENTRO, S.A. DE C.V.  DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MEDICO, S.A DE C.V.  DLP MEDICAL, S.A. DE C.V.  HOLIDAY DE MEXICO, S.A. DE C.V.	\$14,525,509.19



RECURRENTE: (

SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE SALUD PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

instituto de Acceso a la información del Estado de México

				:	
			GROUP, S.A DE C.V.  PIHOSA HOSPITALES, S.A DE C.V.  PRODUCTOS MENA, S.A DE C.V.  PROVEEDORA MEDICA ARVI.  S.A DE C.V.  RAPPYD, S.A DE C.V.  SEQUI, S.A DE C.V.  SOLUCIONES MEDICAS Y HOSPITALARIAS, S.A DE C.V.	<b>/</b>	
LICITACION PUBLICA 44064003-038-07	28/06/07	EQUIPO DE COMPUTO	COMPUCENTRO, S.A. DE C.V. CONTINENTAL PAPELERA DE MEXICO, S.A. DE C.V. INFORMATICA Y OFICINAS, SA DE C.V. SOLUCIONES AVANZADAS DE IMPRESION SA DE C.V.		5.771/76

ROCEDIMIENTO	ADJUDICACION	DESCRIPCION GENERICADE LOS BIENES O SERVICIOS PROGESOS LIGITATORIO	PROVEEDOR	TO DELL TRATO
LIGITACION PUBLICA LPN-44064003- 040-08	2 C C C C C C C C C C C C C C C C C C C	EQUIPO MÉDICO Y MOBILIARIO	1. CIRCULO CINCO PROVEEDURIA Y MANTENIMIENTO, S.A. DE C.V. 2. COMERCIALIZADORA EL RELOJ; S.A. DE C.V. 3. DIMEXPRO, S.A. DE C.V. 4. EXPRAB CO., S.A. DE C.V. 6. IISA, S.A. DE C.V. 7. INDUSTRIAS SERRAT, S.A. DE C.V. 8. INGENIERIA Y SISTEMAS ELECTROMEDICOS, S.A. DE C.V. 9. PASCUAL GONZALEZ LOPEZ 10. PROMEDICA DE MEXICO, S.A. DE C.V. 11. SUCISA, S.A. DE C.V.	\$,059.92
LICITACION PUBLICA LPN-44054903- 041-08	18/07/08	ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO .	D SUMINISTRO Y VENTA DE EQUIPOS MEDICOS, S.Á. DE C.V. 17'88	\$ 58,596,50
17				/



RECURRENTE:

SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE SALUD PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA

CARRILLO MARTÍNEZ

Instituto de Acceso a la Información del Estado de Móxico

Estado	de Mox	(co	•			: !	
LICITACION PUBLICA LPN-44064003- 042-08	31/0	7/08	ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES	1.	ASEGURADORA INTERACCIONES, S.A. FINANCIERO INTERACC	GRUPO S	\$ 955,508.91
LICITACION PUBLICA LPN-44064003- 043-08	31/0	77/08	VESTUARIO	1.	INNOVADORA EN MOI DE C.V.	A, S.A.	\$ 2748,774.00
ADJUDICACION DIRECTA AD-RE-037-08	31/	07/08	ADQUISICION DE HERRAMIENTAS, PARA EL AREA DE MANTENIMIENTO DEL CENTRO MEDICO "LIC. ADOLFO" LOPEZ MATEOS"	1-21	HERRAMIENTAS TECN ABASTECEDORA TOTO DE CV. TOKIO RRODUCTS, S./ DIGITAL ROINT, SA. D	L, S.A. L DE C.V.	\$65,160.45
ADJUDICACION DIRECTA AD-RE-03B-08	09)	07/08	ADQUISICION DE EQUIPO MEDICO YMOBICIARIO PARA HOSPITALES, PARA VARIAS UNIDADES DE ESTE INSTITUTO	), 2. 3.	COMPAÑÍA INTERNAC DISTRIBLICIONES, S.A SISTEMAS BIOMEDICO MEXICO, S.A. DE C.V. ALTA TECNOLOGIA EI LABORATORIOS, S.A.	DE G.V. DS DE	\$61,164.27
ADJUDICACION DIRECTA AD-RE-039-08		07108	ADQUISICION DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO Y MOBILIARIO DE OFICINA Y PARA HOSPITALES	1.	INNOVACION MEDICA ESPECIALIZADA, S.A. GUILLERMO LOPEZ D LEINAD	DEC.V.	\$19,844.75
ADJUDICACION DIRECTA AD-RE-040-08	. 11	107/08	ADQUISICION DE EQUIPO DE INMOVILIZACION, PARA LA SUBDIRECCION DE URGENCIAS DEL ESTADO DE MEXICO.	1.	TOKIO PRODUCTS, S	A. DE C.V.	\$238,225.00
ADJUDICACION DIRECTA AD-RE-041-08	11	/07/08	ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE PROTECCION, PARA LA SUBDIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES.	1.	ABASTECEDORA TO DE C.V.	AL, S.A.	\$100,740.00
ADJUDICACION DIRECTA AD-RE-042-08	1	1/07/08	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA, PARA LA DIRECCION GENERAL				\$137,854.0

# EXPEDIENTE: 01059/ITAIPEM/IP/RR/2009

SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE SALUD PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ Instituto de Acceso a la Información del Estado de México

	: ]		1, INDUSTRIAS RIVIERA, S.A. DE C.V.	
ADJUDICACION DIRECTA AD-RE-045-08	17/07/08	ADQUISICIÓN DE FABOTERAPICO POLIVALENTE	1. LEVEVISION, S.A. DE C.V.	\$258,000.00
ADJUDICACION DIRECTA AD-RE-046-08	16/07/08	ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO DE CAMIONETAS PICK UP	1. ARCAMEX, S.A. DE C.V	\$1,755,360.00
ADJUDICACION DIRECTA AD-RE-048-08	28/07/08	ADQUISICION DE MOBILIARIO DE OFICINA, PARA LA UNIDAD ESTATAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD Y PARA LA SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES	1. JOSE LUIS HERNANDEZ GOMEZ Yło kontakta Selta Muebles Para Ofigina, s.a. de c.v.	\$349,735.00
ADJUDICACIÓN DIRECTA AD-RE-052-08	30/07/08	ADQUISICION DE VEHICULOS	1. AUTOMOTRIZ TOLLOCAN, S.A. DE C.V.	\$263,500.00
ADJUDICACION DIRECTA AD-RE-CET-002- 08	04/07/08	ADOUISICON DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO Y MOBILIARIO DE OFICINA Y PARA HOSPITALES	1. SCIMERICAS, S.A. DE C.V.	\$168,314.00
ADJUDICACION DIRECTA AD-RE-CET-003- 08	7/07/08	ADQUISICION DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO Y MOBILIARIO DE OFICINA Y PARA HOSPITALES	1. MUEBLES DISPLAN, S.A. DE C.N 2. MDKL ORTHOPEDIC SUPPLY, S.A. DE C.V.	\$274,863.33
INVITACION RESTRINGIDA IR-RE-035-08	23/07/08	ADQUISICION DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO, MOBILIARIO DE OFICINA Y PARA HOSPITALES (REHABILITACION DE 200 UNIDADES)	1. SUCISA, S.A. DE C.V. 2. GUILLERMO LOPEZ DAVILA 3. INNOVACION MEDICA ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V. 4. EXPRAB CO. S.A. DE C.V. 5. DRAGER MEDICAL MEXICO, S.A. DE C.V. 6. IISA, S.A/DE C.V. 7. TECNO-ROBLES DE MEXICO, S.A. DE C.V. 8. PROMEDICA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	\$4,801,324.4



RECURRENTE:

SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE SALUD PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

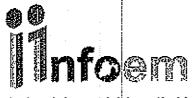
Instituto de Acceso a la información del Estado de México

	<u> </u>			
			9. INDUSTRIAS SERRAT, S.A. DE C.V. 10. INGENIERIA Y SISTEMAS ELECTROMEDICOS, S.A. DE C.V.	
INVITACION RESTRINGIDA IR-RE-036-08	23/07/08	ADQUISICION DE VESTUARIO Y CALZADO .	1. SUGETOSA, S.A. DE C.V. 2. CENTRAL DE MATERIAL PARA HOSPITALES, S.A. DE C.V. 3. GRUPO TEXTIL LA FAMA S.A. DE C.V.	\$1,280,353.48
INVITACION RESTRINGIDA IR-RE-038-08	22/07/08	ADQUISICION DE AMBULANCIAS	1. CAMIONES ANDRADE, S.A. DE	\$2,295,000.00
INVITACION RESTRINGIDA IR-RÉ-039-08	18/07/08	ADQUISICION DE BOLSAS IMPRESAS	). POLITOL, SA. DE C.V.	\$1,200,000.00

Por lo tanto Cesta información corrobora que compete al Instituto de Salud del Estado de México general y administrar la documentación referente a la información. pública solicitada por EL RECURRENTE", por lo que "EL SUJETO OBLIGADO" no cuenta en sus archivos con la documentación que sustenta la información solicitada, resultando apegado a derecho la respuesta que fue producida por este e impugnada por "EL REQUERENTE".

Asimismo, debemos considerar que los motivos de inconformidad nechos valer por "EL RECURRENTE" al interponer su recurso, resultan inatendibles toda vez que si bien es cierto que la información solicitada constituye información pública por encontrarse en posesión de un sujeto obligado de "LA LEY", también lo es que no es: generada por "EL SUJETO OBLIGADO" en ejercicio de sus atribuciones y no se encuentra en su posesión, por lo que no se aprecia violación alguna al derecho de acceso a la información consignado a favor del particular.

5. Es por lo que del estudio integral del acto impúgnado y de los motivos o: razones en que "EL RECURRENTE" basa su inconformidad concatenados con la orientación llevada a cabo por "EL SUJETO OBLIGADO", se esgrime que



RECURRENTE

SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE SALUD

PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA

CARRILLO MARTÍNEZ

instituto de Acceso a la Información del Estado de Móxico

impugnación resulta infundada, debiendo puntualizar los casos en que el recurso de mérito procede, tal y como lo dispone el artículo 71 del mismo ordenamiento:

Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

1. Se les niegue la información solicitada;

II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;

III. Se les niegue el acceso, modificar, corregir o resguardar la confidencialidad de los datos personales; y

IV.- Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud.

Al deducirse que la inconformidad hecha valer por "EL RECURRENTE" no se ubica en ninguno de los supuestos legales señalados por él dispositivo en cita, los argumentos vertidos por éste a manera de agravios resultan inoperantes e inatendibles por este Pieno por no observarse violaçion, alguna a la "LEY".

En esa tesitura y de acuerdo a la señalado por el artículo 48 de la "LEY", este Pleno considera que "EL SUJETO OBLIGADO" atendió de manera positiva la solicitud de información hecha valer por "EL RECURRENTE", toda vez que oriento de manera puntual y exacta a la Unidad de información correspondiente.

En consecuencia val no actualizarse ninguna de la hipótesis normativas previstas por el artículo 74 de la "LEY", este Pieno considera que el presente recurso de revisión resulta improcedente, ya que de las constancias que obran en autos no se desprende que "EL SUJETO OBLIGADO" haya transgredido el derecho de acceso a la información consegrado a favor de "EL RECURRENTE".

En base a los razonamientos expuestos, motivados y debidamente fundados, se

### RESUELVE

PRIMERO.- Resulta IMPROCEDENTE el recurso de revisión, por no actualizarse ninguna de las hipótesis normativas consideradas por el artículo 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.



Estado do Mêxico

RECURRENTE:

EXPEDIENTE: 03059/ITAIPEM/IP/RR/2009

SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE SALUD PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

SEGUNDO - NOTIFIQUESE a "EL RECURRENTE" haciendo de su conocimiento que en caso de considerar que la presente resolución le causa algún perjuicio, podrá promover el Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México y Municipios.

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES EN EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ, COMISIONADO PRESIDENTE; MIROSIÁNA CARRILLO MARTINEZ, COMISIONADA; SERGIO ARTURO VALLA ESPONDA, COMISIONADO; Y ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOY, COMISIONADO EN SESION ORDINARIA DE TRABAJO CELEBRADA EL VEINTE (20) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLÊNO.

MOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

OMISIONADO PRESIDENTE

CARRIELO MARTINEZ

ĨĠŌMIŚĮÒŊĄĎA.

SERGIO AR

VALLS ESRÒ COMISION

ROSEMOGEVGUENI MONTERREY CHEPOV COMISIONADO

GARRIDO CANABAL PEREZ

SECRÉTARIO TÉCNICO DEL PLENO